



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 770/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000870, Ent.N° 703/2022)**

VISTO: la nota de fecha 11 de febrero de 2022 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 3.005 gastos por \$ 335:704.679 en los meses de octubre a diciembre de 2021 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe \$
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	117	2:171.444
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1.818	217:129.663
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	42	551.192
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	100	4:926.581
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2	482.724
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	166	6:231.378



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	45	512.780
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	7	155.369
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	13	567.995
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 21 del TOCAF	6	201.335
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	6	12.746
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	81	11:669.771
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2	15.259
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de DGI	1	1.800
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	6	142.962
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	55	26:559.913
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	467	47:705.242
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	5.519
Por incumplimiento de los arts. 15, 21 y 33 (el total	2	1:942.623



TRIBUNAL DE CUENTAS

acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF			
Por incumplimiento de los arts. 15, 21 y 23 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1		2:356.683
Por incumplimiento de los arts. 15 y 46 del TOCAF, del lit. B) del art. 211 de la Constitución y del Decreto 342/92	6		430.700
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF, del Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de DGI	1		11.450
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF y del lit. B) de la Constitución	1		5.935
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	44		11:683.782
Por incumplimiento del art. 46 del TOCAF, del Decreto 342/92 y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	3		18.580
Por incumplimiento del art. 23 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	6		149.803
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y la Resolución 688/92 de DGI	6		61.450
TOTAL	3.005		335:704.679

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada,



TRIBUNAL DE CUENTAS

expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General